

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
 Madrid –Cundinamarca quince (15) de abril dos mil  
 veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2024-0423-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. NIT: 860.029.396-8
DEMANDADO	PINZON CAMARGO, JOHN JAIRO C.C 80756725

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. NIT: 860.029.396-8, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante PINZON CAMARGO, JOHN JAIRO C.C 80756725

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

PLACA	LLR020
MODELO	2024
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	JAC HFC1035KN JHR + MT 2700CC TD 4X2 ABS CHASIS
TIPO	Camion
COLOR	BLANCO
SERIE Y CHASIS	LJ11KCAD7R1300011

En consecuencia, oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

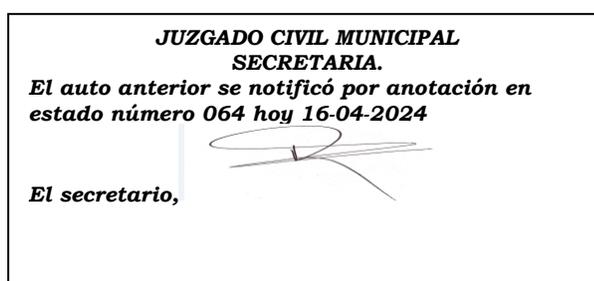
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) NATALY PIÑEROS CEPEDA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cc5da1e062223a9ba0164510e38fa74c913249f5eb3b6ff41f87a34c1bfe90**

Documento generado en 15/04/2024 08:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>